



## Ley No. 50 de 28 de junio de 2017

Fue publicada la Ley No. 50 de 2017 por la cual se crea un régimen legal especial para las operaciones de financiamiento del sector marítimo local e internacional y se otorgan incentivos fiscales, laborales y migratorios para las empresas que realicen tales operaciones desde la República de Panamá y para los proyectos financiados por estas y se dictan otras disposiciones.

### **Disposiciones Generales:**

Se establece que están facultados para ofrecer, estructurar y/u otorgar financiamiento marítimo desde Panamá los siguientes:

1. Bancos de Licencia General, Licencia Internacional o Licencia de Representación;
2. Empresas que realicen operaciones destinadas a diseñar, estructurar y desarrollar las condiciones financieras del crédito marítimo y sus garantías y obtengan la correspondiente autorización y reconocimiento;
3. Empresas financieras reguladas por la Ley 42 de 2001 y las arrendadoras financieras reguladas por la Ley 7 de 1990, debidamente autorizadas para el ejercicio de tales actividades;

4. Las entidades de financiamiento marítimo.
  5. Los consorcios (Joint Venture) del Estado panameños con particulares.
- Para obtener los beneficios establecidos en la Ley 50, las personas o entidades que deseen dedicarse al negocio de financiamiento marítimo deberán obtener una certificación como entidad de financiamiento marítimo mediante las autoridades correspondientes.
  - Igualmente, los proyectos marítimos que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 50, deberán obtener una certificación como proyecto marítimo financiable por parte de las autoridades correspondientes, según sea el caso.
  - Se establece en 3% el impuesto de importación demás tasas por la introducción al país de maquinarias, equipos marinos, industrias rodantes, materiales, herramientas y otros elementos necesarios para la construcción de naves o el uso exclusivo de los astilleros.

#### **Modificaciones al Código Fiscal:**

- Se modifica el literal e) del artículo 708 estableciendo que adicional a las rentas provenientes del comercio marítimo internacional de naves mercantes nacionales inscritas en Panamá, no causarán el Impuesto Sobre la Renta, las rentas provenientes del financiamiento para la construcción y compra de naves que formen parte de la Marina Mercante Nacional y que se encuentren debidamente inscritas.
- Se establece que para poder beneficiarse de este incentivo fiscal, el banco acreedor o la entidad financiera deberá establecer una contabilidad separada que incluya el registro de la fecha de otorgamiento del préstamo y que refleje de manera clara y detallada la operación.
- Igualmente, se adiciona un párrafo al artículo 708 el cual establece que no causarán el Impuesto Sobre la Renta:
  - Las rentas de empresas que establezcan sus operaciones en Panamá, con el fin de crear astilleros de construcción de barcos comerciales, yates, buques militares y otros tipos de barcos para transporte de mercancía o pasajeros y/o empresas dedicadas a proyectos marítimos financiables.
  - Rentas de los ingresos provenientes de intereses y comisiones que devenguen los bancos y/o entidades de financiamiento marítimo por el otorgamiento de una hipoteca naval.
  - Rentas de los ingresos provenientes de seguros y reaseguros que aseguren créditos de entidades de financiamiento marítimo debidamente certificadas y/o de proyectos marítimos financiables.

**Otras disposiciones:**

- Se modifica el artículo 23 de la Ley 7 de 1990 por medio del cual se regula el contrato de arrendamiento financiero de bienes, estableciendo que los contratos de alquiler provenientes de arrendamiento financiero o *leasings*, debidamente inscritos, de naves mercantes dedicadas al comercio marítimo internacional no causarán el Impuesto sobre la Renta.
- Las exoneraciones e incentivos fiscales otorgados por la Ley 50, y establecidas en el literal e) y el párrafo final del artículo 708 del Código Fiscal y el artículo 23 de la Ley 7 de 1990, tendrán un periodo de duración de 20 años desde la entrada en vigencia de la Ley 50.
- Como párrafo transitorio se establece que las entidades públicas que tienen funciones compartidas con la Autoridad Marítima de Panama para el desarrollo de la Ventanilla Única Marítima deberán celebrar acuerdos de entendimiento para precisas funciones y designar funcionarios, dentro de los 90 días calendarios siguientes a la promulgación de la Ley 50, Estos acuerdos deberán ser aprobados mediante Decreto Ejecutivo.

**Yaremis Pérez Aguilera**  
**Socia de Impuestos**  
yaremisperez@deloitte.com

**Ruben Irigoyen**  
**Socio de Impuestos**  
ririgoyen@deloitte.com

**Jonathan Pacheco**  
**Socio de Impuestos**  
jonpacheco@deloitte.com

**Desirée Esáa**  
**Gerente de Impuestos**  
desaa@deloitte.com

**Yira Cobos**  
**Gerente de Impuestos**  
ycobos@deloitte.com

**Maria Andreina Marquez**  
**Gerente de Impuestos**  
marimarquez@deloitte.com

**Rosemari Cordero**  
**Directora de Precios de Transferencia**  
rcordero@deloitte.com

**Carlos Fernandez**  
**Gerente de Precios de Transferencia**  
carlfernandez@deloitte.com

© 2017 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.